



# **JORNADA**

# **MARCADO CE**

**QUE ES EL MARCADO CE.**  
**COMO FUNCIONA**

**VITORIA, 28 DE FEBRERO DE 2007**

Luis Alonso Caballero

## DIRECTIVA DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

**DIRECTIVA 89/106/CEE** del Consejo de 21 de diciembre de 1988 relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros sobre los productos de construcción

**DIRECTIVA 93/68/CEE** del Consejo de 22 de Julio de 1993 por la que se modifican las Directivas 87/404/CEE (recipientes a presión simples), 88/378/CEE (seguridad de los juguetes), **89/106/CEE (productos de construcción)**, 89/336/CEE (compatibilidad electromagnética), 89/392/CEE (máquinas), 89/686/CEE (equipos de protección individual), 90/384/CEE (instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático), 90/385/CEE (productos sanitarios implantables activos), 90/396/CEE (aparatos de gas), 91/263/CEE (equipos terminales de telecomunicación), 92/42/CEE (calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos), y 73/23/CEE (material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión)

## **DIRECTIVA DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN TRASPOSICIÓN Y DESARROLLO**

- **Real Decreto 1630/1992** por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la **Directiva 89/106/CEE** (BOE 9/2/1993).
- **Real Decreto 1328/1995** por el que se modifica, en aplicación de la **Directiva 93/68/CEE**, las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, aprobadas por el **Real Decreto 1630/1992**, de 29 de diciembre (BOE 19/8/1995. Corrección de errores: BOE 7/10/1995)
- **Orden de 1 de agosto de 1995**, por la que se establecen el **Reglamento y las Normas de régimen interior de la Comisión Interministerial para los Productos de la Construcción** (BOE 10/8/1995. Corrección de errores: BOE 4/10/1995)
- **Disposiciones (Ordenes Ministeriales y Resoluciones)** de entrada en vigor del mercado **CE** de productos de construcción.

## DIRECTIVA DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN (instrumentos)

- **Catalogación de Productos y Familias de Productos**
- **El Mandato** de normalización que se le daba a CEN o a EOTA para cada familia o producto, y en el que se recogían las características que debían incorporar estos organismos a la norma armonizada o a la guía DITE, respectivamente, y que garantizasen el cumplimiento de los requisitos esenciales.
- **La Decisión** sobre el sistema de evaluación de la conformidad que hay que aplicar. Este documento establecía el sistema de certificación que cada producto o familia debía seguir para la obtención del mercado CE. Estos documentos se han ido publicando en el Diario Oficial.
- **Decisiones temas de fuego:** reacción, cubiertas, resistencia, productos sin ensayo.
- **Sistemas de Evaluación de la Conformidad**
- **Organismos notificados**

# ARMONIZACIÓN TÉCNICA EUROPEA DE ESPECIFICACIONES Y EVALUACIONES (MARCADO CE)

## ➤ LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Normas Armonizadas (Anexo ZA)
- Guías de DITE

## ➤ LOS MISMOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN (1+, 1, 2+, 2, 3, 4)

## ➤ LOS ORGANISMOS NOTIFICADOS (evalúan las características en función del sistema), con los MISMOS procedimientos y tareas de actuación

## TAREAS DEL FABRICANTE

### ➤ ENSAYOS INICIALES DE TIPO

### ➤ CONTROL DE PRODUCCIÓN EN FÁBRICA

# DIRECTIVA 89/106/CEE - PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

## SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

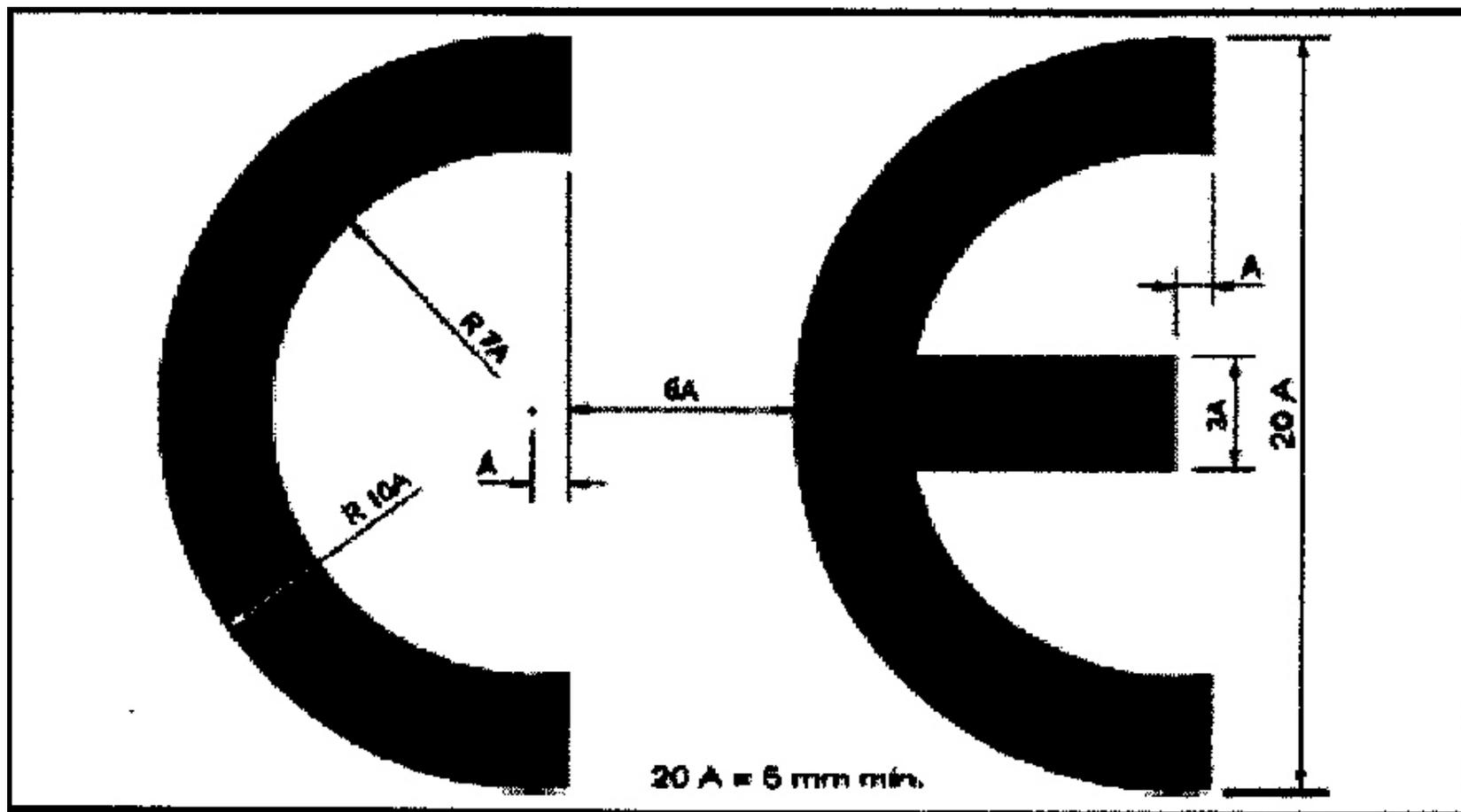
Sistema	Tareas del Fabricante	Tareas del Organismo notificado	Documentos del mercado CE
4	Ensayo inicial de tipo de producto Control de producción en fábrica		Declaración de conformidad del fabricante
3	Control de producción en fábrica	Ensayo inicial de tipo de producto	Declaración de conformidad del fabricante
2	Ensayo inicial de tipo de producto Control de producción en fábrica	Certificación de control de producción en fábrica en base a una inspección inicial	Declaración de conformidad del fabricante acompañada del Certificado del control de producción en fábrica
2+	Ensayo inicial de tipo de producto Control de producción en fábrica Ensayo de muestras tomadas en la fábrica de acuerdo con un plan determinado de ensayos	Certificación de control de producción en fábrica en base a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección inicial</li> <li>• Vigilancia, evaluación y autorización permanente del control de producción en fábrica (inspecciones periódicas)</li> </ul>	Declaración de conformidad del fabricante acompañada del Certificado del control de producción en fábrica
1	Control de producción en fábrica Ensayos complementarios de muestras tomadas en la fábrica por el fabricante de acuerdo con un plan de ensayo determinado	Certificación de conformidad del producto en base a las tareas del organismo notificado y a las tareas asignadas al fabricante. Tareas del organismo notificado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ensayo inicial de tipo de producto</li> <li>• Inspección inicial de la fábrica y del control de producción en fábrica</li> <li>• Vigilancia, evaluación y autorización permanente del control de producción en fábrica (inspecciones periódicas)</li> </ul>	Declaración de conformidad del fabricante acompañada del Certificado de conformidad del producto
1+	Control de producción en fábrica Ensayos complementarios de muestras tomadas en la fábrica por el fabricante de acuerdo con un plan de ensayo determinado	Certificación de conformidad del producto en base a las tareas del organismo notificado y a las tareas asignadas al fabricante. Tareas del organismo notificado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ensayo inicial de tipo de producto</li> <li>• Inspección inicial de la fábrica y del control de producción en fábrica</li> <li>• Vigilancia, evaluación y autorización permanente del control de producción en fábrica (inspecciones periódicas)</li> <li>• Ensayo por sondeo de muestras tomadas en la fábrica, en el mercado o en obra</li> </ul>	Declaración de conformidad del fabricante acompañada del Certificado de conformidad del producto

## PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL MERCADO CE

- ❑ - **NORMA ARMONIZADA** (ANEXO ZA), adoptada por CEN, disponible, o
  - **Guía DITE** aprobada por EOTA, disponible
- ❑ **COMUNICACIÓN** de la Comisión Europea en el DOUE  
Se publica el listado completo de todas las normas armonizadas disponibles (o guías DITE) + FECHAS “Período de Coexistencia”  
(última publicada: Comunicación 2006/C 304/01, DOUE 13-12-2006)
- ❑ **RESOLUCIÓN** en el BOE  
Transcribe la COMUNICACIÓN de la Comisión, añadiendo el sistema de evaluación de la conformidad aplicable a cada producto + los ORGANISMOS NOTIFICADOS (O.N.) para los diferentes productos.  
(última publicada: Resolución de 13-11-2006, BOE 20-12-2006)
- ❑ **FABRICANTES**: Aplican las especificaciones técnicas + trabajan con el O.N. (sólo sistemas 1+, 1, 2+, 2 y 3) que emite certificado o informe de ensayo
- ❑ **ADMINISTRACIÓN**: Adapta o anula la Reglamentación existente que sea contradictoria con el mercado CE.
- ❑ **RESTO DE AGENTES**: Demandan el mercado CE
- ❑ **ADMINISTRACIÓN AUTÓNÓMICA**: Realiza la vigilancia de mercado



# LOGOTIPO DEL MARCADO CE



## **COLOCACIÓN DEL MARCADO CE**

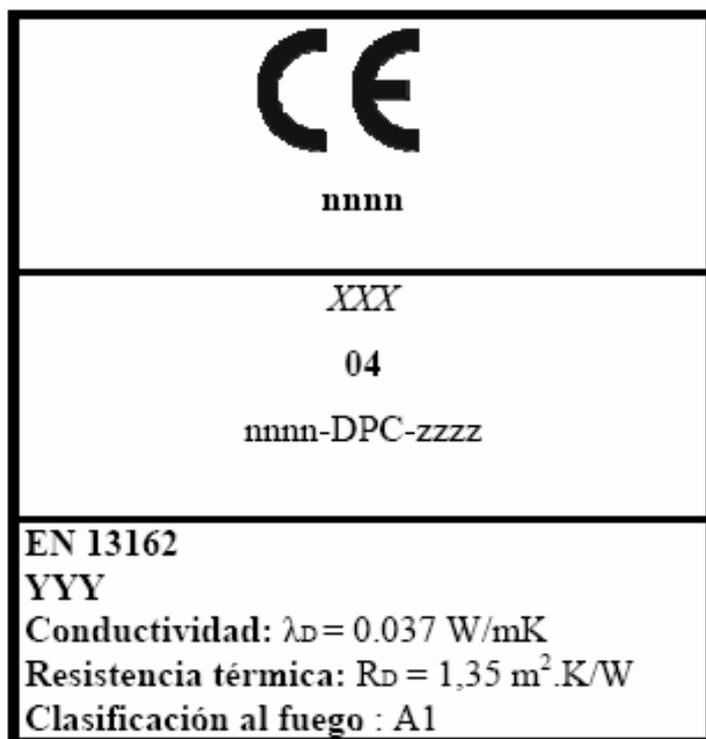
El marcado debe figurar en alguna de las formas siguientes:

- . En el producto
- . En etiqueta adherida al producto
- . En el embalaje o envase del producto
- . En los documentos comerciales de acompañamiento (por ejemplo: albarán)

El logotipo está establecido, debiendo respetar sus proporciones, con una limitación: la dimensión vertical mínima sería 5 mm.

Prohibida la colocación de marcados que puedan inducir a error a terceros en relación con el marcado CE. Se permite colocar otras marcas, sin disminuir la visibilidad ni legibilidad del marcado CE.

## Ejemplo de marcado CE para un producto por sistema de evaluación de la conformidad 1+, 1, 2+ ó 2



### LOGOTIPO CE

**nnnn**: número del organismo notificado.

**XXX**: nombre y dirección del fabricante

**04**: dos últimas cifras del año en que se inició el marcado CE

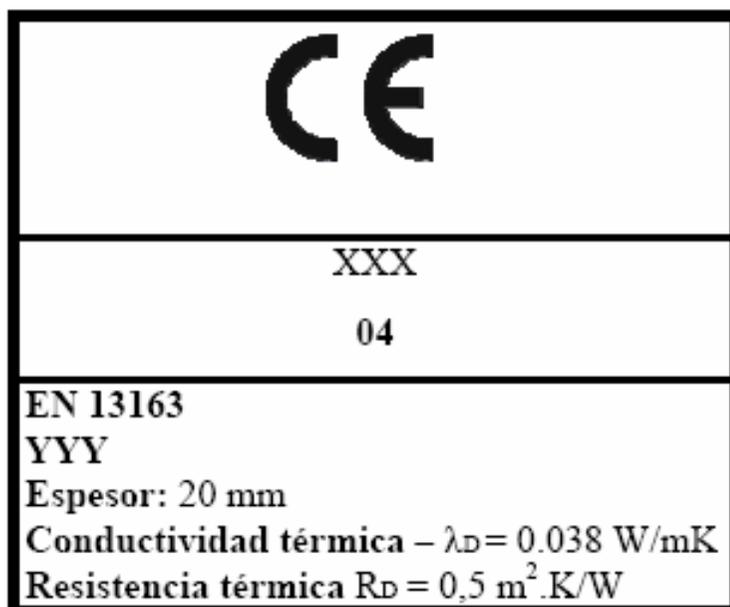
**nnnn-DPC-zzzz**: número del certificado emitido por el organismo notificado.

**EN 13162**: código de la norma aplicable

**YYY**: descripción del producto

Características que declara el fabricante

## Ejemplo de marcado CE para un producto por sistema de evaluación de la conformidad 3



LOGOTIPO CE

XXX: nombre y dirección del fabricante

04: dos últimas cifras del año en que se inició el marcado CE

EN 13163: código de la norma aplicable

YYY: descripción del producto

Características que declara el fabricante.

Obsérvese que en los productos que van por sistema 3, en el marcado CE no se identifica el número del laboratorio notificado que ha realizado los ensayos iniciales de tipo

## Ejemplo de marcado CE para un producto por sistema de evaluación de la conformidad 4



XXX

05

EN 13043

Tamaño del árido: 6/10

Categoría: G<sub>c</sub>85/20

Forma del árido grueso: F120 / S1 NPD

Densidad del árido: 2,70

LOGOTIPO CE

XXX: nombre y dirección del fabricante

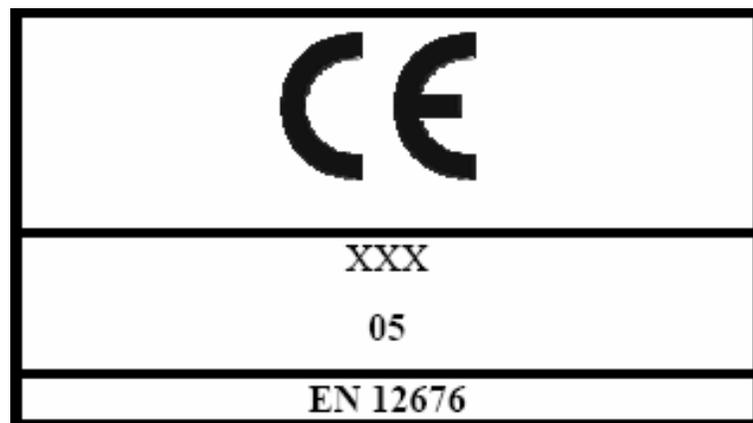
05: dos últimas cifras del año en que se inició el marcado CE

EN 13043: código de la norma aplicable

Características que declara el fabricante

## Marcado CE reducido

Otra posibilidad que admite la Directiva es lo que se puede denominar un “mercado reducido”, lo que supone que el fabricante puede poner en el producto o en un lugar de visibilidad inmediata para el receptor del producto, un marcado o etiquetado que incluya solamente:



LOGOTIPO CE

XXX: nombre y dirección del fabricante

05: dos últimas cifras del año en que se inició el marcado CE

EN 12676: código de la norma armonizada que se cumple

Además, también debe de incluir, aconsejablemente en la documentación de acompañamiento, el marcado CE (etiquetado) completo que se indicaba en los ejemplos anteriores.

## Ejemplo de Declaración CE de Conformidad

- Nombre y dirección del fabricante o su representante legal autorizado en el Espacio Económico Europeo y lugar de producción.
- Descripción del producto (tipo, clasificación, uso, etc.).
- Disposiciones con las que el producto es conforme (por ejemplo, ANEXO ZA de la UNE-EN xxxx:2004)
- Condiciones particulares aplicables en la utilización del producto.
- Número del certificado emitido por el organismo notificado (sólo para los sistemas 1+, 1, 2+ y 2)

Nombre y cargo del firmante de la declaración (por el fabricante o su representante autorizado)

Firma:

Fecha:

Esta declaración deberá presentarse en el idioma oficial del Estado miembro en el que se pretenda comercializar el producto.

Este ejemplo no supone tipo; el fabricante puede optar por un diseño diferente, siempre que no omita ninguno de los aspectos que se reflejan en este ejemplo.

## Documentación acreditativa del Mercado CE

Sistema de evaluación asignado al producto	Tareas del fabricante		Mercado CE (etiquetado)	Declaración CE de conformidad
	Ensayo inicial de tipo (EIT) (*)	Control de producción en fábrica (CPF) (*)		
1+ y 1	Certificado de producto emitido por el organismo de certificación notificado (*)		Debe llegar al cliente o usuario	Sí (*)
2+ y 2	Informe de los EIT realizado por el fabricante (*)	Certificado del CPF emitido por el organismo de inspección notificado (*)	Debe llegar al cliente o usuario	Sí (*)
3	Informe de los EIT emitido por el laboratorio notificado (*)	Constatación del CPF realizado por el fabricante (*)	Debe llegar al cliente o usuario	Sí (*)
4	Informe de los EIT realizado por el fabricante (*)	Constatación del CPF realizado por el fabricante (*)	Debe llegar al cliente o usuario	Sí (*)

(\*) Estos documentos, el fabricante no está obligado a presentarlos para comercializar el producto, pero se le pueden solicitar para constatar el correcto marcado CE (en caso de duda razonable)

## **Vigilancia de Mercado / Control Administrativo**

### ➤ **LEY 21/1992 DE INDUSTRIA (BOE 233-Junio-1992)**

#### ▪ **Control Administrativo (Artículo 14)**

- Consejerías de Industria de las CC.AA.: ejecución en su territorio
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: colaboración (planes y campañas de comprobación)

#### ▪ **Infracciones y sanciones (Título V)**

- Infracciones graves
- Infracciones leves
- Sanciones

### ➤ **REAL DECRETO 1630/1992 (Transposición de la Directiva 89/106/CEE)**

#### ▪ **Administración competente (Comisión Interministerial para los productos de Construcción)**

- Retirada de productos del mercado
- Prohibir comercialización o restringir su libre circulación (remite al Título V de la Ley de Industria)

# PÁGINA WEB DE LA DIRECTIVA

<http://www.mityc.es>

- “Legislación”
- “Legislación sobre Seguridad Industrial”
- “Directivas”
- “Productos de construcción (89/106/CEE)”